

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2023-A/MDRN

Río Negro, 13 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

El Oficio N°001-2023-SUTRAMUN-RIO NEGRO registrado con Expediente 202301220, el Informe N°083-2023-ORRHH/MDRN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N°028-2023-GM/MDRN de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N°27680, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que significa la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°086-2023-ORRHH/MDRN, de fecha 09 de febrero del 2023, la jefe de la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, Bach. Miriam Velazco León, señala que se ha llevado a cabo la reunión el día lunes 30 de enero del 2023, en el cual se ha instalado el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2023 — 2024 y se ha procedido a la elección del Presidente y Secretario en cumplimiento de la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR., por lo que en cumplimiento a las normas, solicita vía acto resolutive la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Río Negro;

Que, mediante Informe N°026-2023-GM/MDRN, de fecha 10 de febrero del 2023, el Gerente Municipal de la MDRN., Lic. Deyvi G. Bravo Medrano, solicita el reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Río Negro 2023 - 2024, mediante acto resolutive. Adjunta acta de instalación del referido comité;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el principio de Legalidad es sin lugar a dudas el principio más importante del derecho administrativo puesto que establece que las autoridades administrativas y en general todas las autoridades que componen el Estado deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la



## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29<sup>o</sup> de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el Reglamento, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR señala, que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y el artículo 49<sup>o</sup> del mismo texto legal dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, dicho comité, de acuerdo al artículo 62<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley N° 29783, tendrá una vigencia de un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo.



Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;



Que, mediante el Informe Legal N°040-2023-OAJ-MDRN el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDRN; brinda opinión favorable y procedente la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Río Negro;



Que, de conformidad con el Numeral 182.1 del Artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estando a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20<sup>o</sup> la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Río Negro para el periodo 2023 - 2024 integrado por los siguientes:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>DNI.</b>	<b>AREA</b>
Arturo Rubén, Arellano Matos	Presidente	06895111	Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Almacén
Miriam Velasco León	Secretaria	43365423	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Carla Magdalena Muñoz Navarro	Miembro 1	44507333	Gerente de Administración de Recursos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO



## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

REPÚBLICA DEL PERÚ

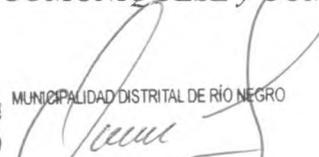
<i>Alex Alberto Yance Castañeda</i>	<i>Miembro 2</i>	<i>41795022</i>	<i>Gerente de Planeamiento, Presupuesto y CTI</i>
<i>Juana Cecilia Pérez Zenteno</i>	<i>Miembro 3</i>	<i>21006854</i>	<i>Jefe del Departamento de Tránsito y Viabilidad</i>
<i>Cecilio Balturo Quispe Ramos</i>	<i>Miembro 4</i>	<i>20584134</i>	<i>Conductor de Bus Escolar I</i>
<i>Antonio Torres Muñoz</i>	<i>Miembro 5</i>	<i>21003680</i>	<i>Personal de Vigilancia del Palacio Municipal</i>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer, que las Dependencias de la Municipalidad Distrital de Río Negro, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento y normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST y a los diferentes órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Río Negro, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO  
  
YUBI FERRINI NIETO  
ALCALDE